

****REPORTE AUDIENCIA** DTE. MARTHA LILIANA ALZATE GÓMEZ || RAD. 2023-038**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Mié 17/01/2024 14:57

Para: Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 17/01/2024 se llevaron a cabo las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARTHA LILIANA ALZATE GÓMEZ
Demandados: COLFONDOS S.A. Y OTRO
Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 11001310504620230003800
Cód. CASE: 19894
Juzgado: 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se formularon excepciones previas.

-Saneamiento del litigio: No se avizoró ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio. La juez determinó el litigio se centraría en determinar si (i) era necesario acreditar haber agotado la reclamación administrativa por parte de la demandante y (ii) si había lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen de la demandante

-Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes

La suscrita desistió del testimonio de Daniela Quintero y del interrogatorio de parte al RL de Colfondos.

Etapas surtidas en la audiencia del art. 80 del CPTSS:

-Práctica de pruebas: Se realizó interrogatorio de parte a la demandante.

-Alegatos de conclusión: La Juez concedió el término de cinco minutos para rendir las alegaciones finales.

-Sentencia de 1ra Instancia: Mediante sentencia la Juez (46) Laboral del Circuito de Bogotá resolvió:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del RPM al RAIS efectuado por MARTHA LILIANA ALZATE con destino a la AFP COLFONDOS el 10/06/1999

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS el traslado de todos los valores de la CAI de la accionante por concepto de cotizaciones y sus respectivos rendimientos, así como lo descontado por concepto de gastos de administración y prima de seguros y el % destinado al fondo de pensión mínima, los últimos 3 rubros debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a recibir los valores referidos y a mantener la afiliación de la demandante como si no se hubiera realizado el traslado de régimen debiendo actualizar su HL

CUARTO: DECLARAR No probadas las excepciones de fondo propuestas por COLFONDOS

QUINTO: CONDENAR en costas a COLFONDOS a favor de la demandante equivalente a 1 SMLMV

SEXTO: ABSOLVER a las llamadas en garantía AXA COLPATRIA, MAPFRE, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA Y COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR

SEPTIMO: CONDENAR en costas a COLFONDOS a favor de las llamadas en garantía AXA COLPATRIA, MAPFRE, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA Y COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR fijando como agencias en derecho el equivalente a SMLMV a favor de cada una

*La apoderada de COLPENSIONES interpuso recurso de apelación contra la sentencia. Por ser sustentado en debida forma, la Juez concedió la alzada y solicitó la remisión del expediente al HTS de Bogotá

*Tiempo empleado: 4 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

[@Marleny Aldana Sandoval](#) Para seguimiento en el Tribunal.

*Etapa no facturable, de acuerdo con la matriz

Cordialmente,

VALENTINA OROZCO ARCE

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 322 859 4770

vorozco@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

17/1/24, 15:54

Correo: Brahiam Stiven Espejo Daza - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments